

Fecha del Boletín: 04-01-1990      N° Boletín: 3 / 1990

CORRECCION de errores a la Ley 9/1989, de 30 de noviembre de Bibliotecas de Castilla y León.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León, n.º 244 de 22 de diciembre de 1989, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones.

En la Exposición de Motivos, párrafo tercero, línea tercera donde dice: «del Estatuto de Autonomía», debe decir: «del Estatuto de Autonomía».

En la Exposición de Motivos, párrafo tercero, línea octava, donde dice: «a la Comunidad sin perjuicio, de lo...», debe decir: «a la Comunidad, sin perjuicio de lo...».

En el artículo 5.º, punto 1, línea segunda, donde dice: «así como aquellas que», debe decir: «así como de aquellas que».

En el artículo 15, punto 4, línea segunda, donde dice: «el acceso a los habitantes», debe decir: «el acceso de los habitantes».

En el artículo 18, punto 4, línea cuarta, donde dice: «por el medio que considere», debe decir: «por el medio que se considere».

En el artículo 19, punto 1, línea primera, donde dice: «se considerarán servicios», debe decir: «se consideran servicios».

En el artículo 21, punto 1, línea séptima, donde dice: «étnicos, religiosos, lingüísticos,...», debe decir: «étnicos, religiosos o lingüísticos,...».

En el artículo 26, línea segunda, donde dice: «públicas suscriben los municipios», debe decir: «públicas suscriban los municipios».

En el artículo 27, línea cuarta, donde dice; «créditos a desarrollar y dotar», debe decir: «créditos a desarrollar y dotar».